



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 285-2016-CR/GRL

Huacho, 07 de setiembre de 2016.

VISTO: La Carta N° 018-2016-CO-VSCT-CR/GRL del Sr. José Luis Romero Aguilar, Presidente de la "Comisión Ordinaria de Vivienda, Saneamiento, Construcción, Transporte y Comunicaciones"; quien solicita se considere como punto de Agenda en la Sesión Ordinaria del 07 de setiembre del año en curso, la aprobación del Dictamen Final recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 068-2016-CR/GRL, sobre el informe realizado por el Ing. Jacob Velasquez Bocangel, Director Regional de Vivienda, Saneamiento, Construcción, Transporte y Comunicaciones del Gobierno Regional de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 25° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado por Ordenanza Regional N° 026-2015-CR/RL; dispone que las Comisiones son grupos de trabajo conformado por Consejeros Regionales, deliberativas y consultivas, con la finalidad de realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigadoras, así como emitir dictámenes e informes sobre asuntos de su competencia o que el Consejo Regional encargue;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 04-2015-CR/RL, se dispuso entre otros declarar de interés público y de prioridad regional el Programa de Saneamiento Físico Legal de las Instituciones Educativas y Establecimientos de Salud, del ámbito del Gobierno Regional de Lima.

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 350-2015-CR/GRL, se dispuso entre otros, derivar a la Comisión de Salud, Población, Vivienda y Saneamiento el informe que ha realizado al Pleno del Consejo Regional el Ing. Jacob Velasquez Bocangel, Director Regional de vivienda, Construcción y Saneamiento; respecto a la Carta N° 073-2015-CRPH-MAMN-CR/GRL del Consejero Regional por la provincia de Huaura, Sr. Miguén Angel Mufarech Nemy; en donde solicita información documentada y fechada de su gestión; para su análisis, debate, informe y/o dictamen respectivo de la referida Comisión;



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°285-2016-CR/GRL

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 068-2016-CR/GRL, se dispuso entre otros, modificar el Artículo Primero del Acuerdo de Consejo Regional N° 350-2015-CR/GRL, debiendo decir: derivar a la Comisión de Vivienda, Saneamiento, Construcción, Transportes y Comunicaciones el informe que ha realizado al pleno del Consejo Regional el Ing. Jacob Velasquez Bocangel, Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, mediante la Carta N° 018-2016-CO-VSCT-CR/GRL del Sr. José Luis Romero Aguilar, Presidente de la "Comisión Ordinaria de Vivienda, Saneamiento, Construcción, Transporte y Comunicaciones"; quien solicita se considere como punto de Agenda en la Sesión Ordinaria del 07 de setiembre del año en curso, la aprobación del Dictamen Final recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 068-2016-CR/GRL, sobre el informe realizado por el Ing. Jacob Velasquez Bocangel, Director Regional de Vivienda, Saneamiento, Construcción, Transporte y Comunicaciones;

Que, mediante el documento del visto el Presidente de la "Comisión Ordinaria de Vivienda, Saneamiento, Construcción, Transporte y Comunicaciones" solicita la aprobación del Dictamen Final recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 068-2016-CR/GRL en donde se concluye que el Sr. Jacob Velásquez Bocángel, actual Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional del departamento de Lima es Ingeniero Geógrafo por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos e Ingeniero Alimentario por la Universidad Nacional Federico Villareal, además cuenta con la colegiatura CIP N° 55536 del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de Lima, por lo que de acuerdo al Manual de Organización y Funciones del GORE LIMA, cumple con uno de los requisitos mínimos del cargo de tener título profesional de Ingeniería, arquitectura, y/o rama afín;

Que, el Gobierno Regional del departamento de Lima, no ha mostrado VOLUNTAD POLITICA para cumplir con lo estipulado en la Ordenanza Regional N° 004-2015-CR-RL, no se ha evidenciado apoyo alguno, ni presupuestal ni logístico, a la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el proceso encargado del saneamiento físico legal de instituciones educativas y establecimiento de Salud. No se han realizado grandes avances en el tema y lo más preocupante no existe una articulación entre los actores involucrados;

Que, la Gerencia Regional de Desarrollo Social ha mostrado POCA CAPACIDAD DE ARTICULACIÓN entre las dependencias a su cargo, pues a pesar de existir el convenio suscrito entre la Dirección Regional de Salud, Dirección Regional de Educación y la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento para realizar la tarea de Saneamiento Físico Legal de los establecimientos de Salud e instituciones educativas, no se ha logrado el objetivo y no existió una coordinación entre ellas, especialmente por la DRELP, quien a pesar de contar con recursos presupuestarios para el saneamiento físico legal de algunas instituciones educativas no comunicó oportunamente a la Dirección Regional de Vivienda para hacer más efectiva la intervención;

Que, no existe una directiva específica sobre la intervención con cocinas mejoradas en el ámbito del Gobierno Regional del departamento de Lima; de igual manera no se ha realizado la evaluación de esta actividad para conocer el impacto de la intervención y la sostenibilidad en el tiempo. Solo se conoce que el Gobierno Regional del departamento de Lima, en el periodo 2011-2014 entregó 454 cocinas mejoradas, mientras que durante el año 2015 se entregaron doscientos tres (203) cocinas estando pendiente la entrega de cincuenta y siete (57) cocinas adicionales. De la relación de centro poblados beneficiarios, no se observa la entrega de cocinas durante el año 2015 a comunidades de la provincia de Canta;

Que, los proyectos de Vivienda Popular impulsados por la gestión anterior, no se lograron cristalizar sin embargo se realizaron gastos pre operativos y estudios financiados a través de encargos económicos, razón por la cual se debería revisar la información obtenida por dichos estudios y evaluar su continuidad o descarte. En caso encontrarse indicios de haberse cometido alguna irregularidad se debería denunciar a los órganos correspondientes.

Que, en **Sesión Ordinaria realizada el día 07 de setiembre de 2016**, en las instalaciones del Consejo Regional sito en Playa Chorrillos - Malecón Roca 1er. Piso, ubicado en la ciudad de Huacho; se dio cuenta del documento del Visto; con la sustentación del Sr. José Luis Romero Aguilar, Consejero Regional por la provincia de Huarochirí y Presidente de la "Comisión Ordinaria de Vivienda, Saneamiento, Construcción,





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°285-2016-CR/GRL

Transporte y Comunicaciones", del debate entre los miembros presentes, con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;
En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Dictamen Final de la Comisión Ordinaria de Vivienda, Saneamiento, Construcción, Transporte y Comunicaciones, recaído en el Acuerdo del Consejo Regional N° 068-2016-CR/GRL, sobre el informe realizado por el Ing. Jacob Velasquez Bocangel, Director Regional de Vivienda, Saneamiento, Construcción, Transporte y Comunicaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR al Ejecutivo Regional mayor voluntad política para priorizar, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, el saneamiento físico legal de los establecimientos de salud e instituciones educativas y dar cumplimiento a la Ordenanza Regional N° 004-2015-CR-RL. Asimismo, deberá evaluar la vigencia o reformulación del convenio de gestión firmado entre las dependencias de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a efectos de no duplicar esfuerzos y hacer una labor más coordinada y por ende más efectiva.

ARTICULO TERCERO: RECOMENDAR al Ejecutivo Regional la elaboración y el pleno cumplimiento de una directiva para la asignación, instalación, seguimiento, monitoreo y evaluación del uso de las cocinas mejoradas. De igual forma realizar en paralelo un estudio sobre la efectividad de esta intervención en el ámbito del Gobierno Regional de Lima, la inversión en la cual se incurrió y los beneficios de la misma, a efectos de evaluar su continuidad y sobretodo su sostenibilidad a través del tiempo, en base al Informe Situacional de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento sobre las 203 cocinas mejoradas instaladas en el año 2015

ARTICULO CUARTO: SOLICITAR a la Dirección Regional de Educación un informe sobre las acciones ya realizadas en cuanto al saneamiento físico legal de las instituciones educativas beneficiadas en cada uno de los procesos de selección, y que acciones tienen planeado realizar hasta fines de año, incluyendo el presupuesto asignado para tal fin en el año 2016. Este informe deberá ser sustentado ante el pleno del Consejo Regional.

ARTICULO QUINTO: TENGASE por concluido el encargo ordenado a la referida comisión Ordinaria mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 068-2016-CR/GRL.

ARTICULO SEXTO: DISPENSAR del presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación de Acta.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.




MIGUEL ÁNGEL ARBIETA ELGUERA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL